



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 111-2024

Lima, 11 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 00031-2024; el Informe N° 000101-2024/OPP y el Memorandum N° 00391-2024/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00600-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 131-2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN por la suma de S/ 180 943 293,00 (Ciento Ochenta Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres y 00/100 Soles);

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2024, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 24 879 699,00 (Veinticuatro Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), correspondiente a los recursos autorizados en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 120-2024-MINEM/DM referida a la transferencia financiera a favor de PROINVERSION, para atender el financiamiento de los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS);

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 076-2024 se aprobó la desagregación de recursos aprobados mediante el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas por un monto de S/ 17 257 621,00 (Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintiún y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 077-2024 se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 27 522 133,00 (Veintisiete Millones Quinientos Veintidós Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias a fin de realizar la transferencia correspondiente al Fondo Social Alto Chicama;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 085-2024, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 9 375 000,00 (Nueve Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias a fin de realizar la transferencia correspondiente al Fondo Social La Granja;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 088-2024, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 28 547 581,00 (Veinte y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, a fin de cumplir con la transferencia al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar (Fosfatos);

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 098-2024, se aprobó la desagregación de los recursos a nivel programático autorizados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 136-2024-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2024, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, hasta por un monto de S/ 52 590,00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 996, que aprobó el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, dispone que PROINVERSIÓN incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro cuya constitución, composición, estructura y funciones se establecen mediante Reglamento;

Que, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva N° 010-2017-PROINVERSIÓN, "Distribución de Recursos Derivados de Compromisos de Pagos Provenientes de Procesos de Promoción de la Inversión Privada" aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 238-2017, dispone que es la Dirección de Servicios al Inversionista la encargada de emitir la resolución de aprobación de la distribución de recursos a favor del Fondo Social correspondiente, en aplicación del Decreto Legislativo N° 996;

Que, mediante la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 00031-2024, la referida Dirección, en cumplimiento de sus funciones de acuerdo con el marco legal vigente, aprueba la distribución de los recursos efectuados por la empresa Minera Chinalco Perú S.A., por un importe ascendente a US\$ 100 000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); a fin de realizar la transferencia al Fondo Social Toromocho;

Que, mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración, a través de la Contadora General de PROINVERSIÓN, solicita que se

realicen las gestiones respectivas a efectos de dar cumplimiento con la transferencia dispuesta en la Resolución referida en el considerando precedente;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad cuando provienen por las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que, los límites máximos de incorporación al que se refiere el numeral 50.1 del referido artículo son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, siendo que dichos límites pueden modificarse mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente;

Qué, con el Informe N° 00101-2024/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROINVERSIÓN, concluye que a fin de cumplir con la transferencia al Fondo Social Toromocho, es necesario aprobar mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2024, la suma de S/ 374 900,00 (Trescientos Setenta y Cuatro mil Novecientos y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, señalando que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del gobierno nacional, contenido en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, no son de aplicación en la presente incorporación por tratarse de gastos de capital;

Que, en atención a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Legal N° 00600-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable proceder con la emisión de la resolución que haga efectiva la incorporación de mayores recursos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2024;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es el titular de la Entidad y del pliego presupuestal;

Con las visaciones de la Secretaria General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de

Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por el Decreto Supremo N°185-2017-EF; la Directiva N° 010-2017-PROINVERSIÓN “Distribución de Recursos Derivados de Compromisos de Pagos Provenientes de Procesos de Promoción de la Inversión Privada” aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 238-2017; y, la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 00031-2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para el año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 374 900,00 (Trescientos Setenta y Cuatro mil Novecientos y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO :	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION
UNIDAD EJECUTORA :	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	4 Donaciones y Transferencias
1.5 :	Otros Ingresos
1.5.4 :	Transferencias Voluntarias Distintas a Donaciones
1.5.4.2 :	Transferencias de Capital Voluntarias distintas de Donaciones
1.5.4.2.1 :	Transferencias de Capital Voluntarias distintas de Donaciones
1.5.4.2.1.1 :	Transferencias Voluntarias de Capital de Personas Jurídicas
	374 900,00
	TOTAL INGRESOS
	<u><u>374 900,00</u></u>

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO :	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION
UNIDAD EJECUTORA :	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION
CATEGORIA :	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA :	3999999 Sin Producto
PRODUCTO :	5005373 Fondos Sociales
ACTIVIDAD :	4 Donaciones y Transferencias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	
GASTO DE CAPITAL :	
2.5 Otros Gastos :	
	374 900,00
	374 900,00
	TOTAL EGRESOS
	<u><u>374 900,00</u></u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección de Servicios al Inversionista, y a la Oficina de Administración.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la Sede Digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo

PROINVERSIÓN